

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	NOMBRAMIENTO DE CURADOR PARA CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante	DIANA MARCELA PLAZA GORDILLO
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2021-00088-00.
Procedencia	Reparto.
Instancia	Única.
Providencia	Auto interlocutorio No 157
Decisión	Inadmite Demanda

Luego de su estudio se observa que la presente demanda adolece de requisitos de ley de conformidad con los artículos 90 y 391 del de Código General del Proceso, en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE presentada por DIANA MARCELA PLAZA GORDILLO para que dentro del término de cinco días so pena de ser rechazada cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se aportará escritura de la adquisición del inmueble del cual se pretende levantar la Cancelación de Patrimonio de Familia.

SEGUNDO: Se allegará el certificado de tradición y libertad del inmueble sobre el cual pretende levantarse el gravamen.

TERCERO: Deberá especificarse el motivo por el cual se pretende hacer la cancelación del Patrimonio de familia.

CUARTO: Se presentarán las pruebas suficientes que garanticen que los menores no quedarán desprotegidos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca6e6e224a0bc3e25ea5c1f8852ea1282c7dd11d3a4a26dd1a033ca968ba8b84

Documento generado en 04/03/2021 02:03:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>